JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE YOPAL

Yopal, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO:	**85001-33-33-003-2023-00086-00**
DEMANDANTE:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
DEMANDADA:	**NACIÓN- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CASANARE**
ASUNTO:	**AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a resolver si en el presente asunto hay lugar o no a avocar el conocimiento del proceso, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de los cuales se encuentra el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Yopal.

2.- El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare emitió el Acuerdo CSJBOYA24-28 del 13 de marzo de 2024 en el que dispuso la redistribución de expedientes al Juzgado Quinto Administrativo de Yopal.

3.- El Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal a través de providencia de 03 de abril de 2024, remitió el proceso referenciado para que en adelante este despacho asuma su conocimiento.

4.- El artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, dispone:

> *"Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto,* ***conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago.*** *No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales" (negrilla fuera del texto)*

Establecido lo anterior, y revisado el expediente se evidencia que cumple con los parámetros previamente citados. En consecuencia, el Despacho avocará su conocimiento.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Yopal

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso referenciado y que fuera remitido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, por las razones expuestas en las consideraciones.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente SAMAI
GINA PAOLA ZAMUDIO MONTAÑA
Juez